

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de agosto de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue radicada a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de La Judicatura, la presente acción de tutela.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MERY ELSSY RUEDA DE RINCON
Accionado: EPS FAMISANAR S.A.
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD
ADRES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Radicación: 25377408900120230025700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Agosto 02 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **MERY ELSSY RUEDA DE RINCON**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la **SALUD y VIDA**; en contra de la **EPS FAMISANAR**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** a la accionante **MERY ELSSY RUEDA DE RINCON** aporte de manera inmediata y a través de correo electrónico, **COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA**, puesto que, si bien es cierto, la misma se menciona en el acápite de pruebas, no es menos cierto que

revisado el expediente el documento mencionado se echa de menos. La documental debe ser arrimada a la dirección electrónica j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **MINISTERIO DE SALUD, ADRES y SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c59b0ba396cd4fc001407fe5b3920e89716af2104a1adc47cb2ad375cac57**

Documento generado en 02/08/2023 09:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>